

NOTICIA

sobre la Nunciatura de España.

Las varias Notas que hemos publicado de Monseñor Nuncio en nuestra Colección, exigen como de justicia el que demos una breve noticia histórica de la Nunciatura de España.

Los Nuncios son los representantes del Sumo Pontífice, y como tales se hallan revestidos de aquella parte del supremo poder espiritual que tiene á bien el delegarles el Vicario de Jesucristo: éste, como cabeza de la Iglesia universal y Pastor de los Pastores, tiene derecho, y es un deber en él extender la solicitud de su cuidado pastoral á todas partes, y ejercer en todos los Reinos y en todas las diócesis su jurisdicción y autoridad pontificia; y no siéndole posible hacerlo por sí mismo, ni estar personalmente en todas partes, es preciso para su exacto desempeño, y conviene que elija para los diversos Reinos y Naciones comprendidas en su vasta grey, *Nuncios*, ó sean legados que le representen y hagan sus veces, y egerzan en su nombre las facultades pontificia y apostólica. De donde se ve que el dere-

cho que tiene el Soberano Pontífice de enviar á los Reinos y países católicos *Nuncios*, bien sea extraordinarios, bien ordinarios, procede de la *esencia y naturaleza del Primado*, y de los derechos á él inseparablemente anexos, confirmados por la constante disciplina de la Iglesia desde los primeros siglos hasta el día de hoy, como lo demuestra el santo Papa Pio VII, de feliz recordación, en su preciosísima obra *de las Nunciaturas apostólicas*, cap. 8. sect. 2. y 3., publicada en Roma en respuesta á los metropolitanos de Tréveris, Maguncia, Colonia y Strasburgo; y á la cual podrán consultar los lectores que gusten instruirse mas por menor en estas materias, y en donde con noticias exactísimas hallarán al mismo tiempo disueltos y desvanecidos todos los sofismas que oponen en contrario los enemigos de la Sede Apostólica.

A la verdad, cuando el número de los cristianos se contenía en el breve distrito de la Palestina, y se reducía á una pequeña parte de los habitantes de algunas ciudades de Grecia y del Lacio, los sucesores del Príncipe de los Apóstoles no tenían necesidad de delegados que los representasen en partes ó países remotos; pero á medida que se fue aumentando el número de los fieles, fue necesario recurrir á este medio; y así es que desde los primeros siglos vemos establecidos los *Vicarios apostólicos*. En España, para li-

mitarnos á nuestro Reino, el santo Papa Simplicio nombró por su Vicario en la Bética á *Zenoi*, Obispo de Sevilla: el santo Pontífice Hormisdas renovó el mismo vicariato en la persona de *Salustio*, igualmente Obispo de aquella ciudad, y aun lo extendió á la provincia Lusitana, *adándole sus veces por causa*, dice, *de la grande distancia de estas provincias.* Facultades que pueden verse en la Coleccion de Concilios del Cardenal Aguirre, *Epist. 3.^a Hormisd. Pontif. ad Sallust. Hispal.*

El mismo Papa Hormisdas estableció en la provincia Tarraconense, y constituyó por Vicario suyo á *Juan* de Tarragona, á quien *delegó las facultades para el caso necesarias.*

Iguales ó mas claros egemplos de semejantes delegaciones ofrecen sucesivamente todos los siglos casi sin interrupcion en España, y pueden verse en las historias eclesiásticas; pero los estrechos límites de una Nota no nos permiten el recordarlos. Solo advertiremos que los Sumos Pontífices han sido en todos tiempos para con los españoles pródigos (si es permitido explicarse así) en concederles privilegios y facultades que redundasen en bien y utilidad del Reino, si bien ellos por su parte han procurado corresponder con una veneracion sin límites á la Cabeza de la Iglesia: por aquellos, pues, y por medio de las Nunciaturas, las apelaciones en las causas eclesiásticas que deberian llevarse á Roma, se juzgan en Madrid con

grande utilidad de las partes: en efecto, el Sumo Pontífice Clemente XIV erigió para estos juicios un tribunal que recibe del Nuncio toda la autoridad, y que en las materias contenciosas egerce la jurisdiccion suprema que al mismo Nuncio compete.

En la *Novisima Recopilacion*, en los títulos del Nuncio, y tribunal de la Rota apostólica, se hallan los Breves que contienen las facultades del primero y la organizacion del segundo. Ademas de los poderes comprendidos en dichos Breves, los Nuncios por una inveterada y antiquísima costumbre aprobada por la santa Sede, egercen otras muchas facultades espirituales para dispensas, privilegios de varias clases, gracias y absoluciones de casos reservados.

Hemos creído oportuno advertir todo esto porque en estos tiempos, ó por ignorancia ó por mala fe, algunos no han considerado al Nuncio sino como el *Embajador de una potencia extranquera*, sin observar que hay en él otra calificacion para un cristiano mucho mas interesante y recomendable, á saber, la de representante del Vicario de Jesucristo, y como tal en España Cabeza de la gerarquía eclesiástica, bajo cuyo respecto no se puede mirar como *extranquera*, á no ser que se quiera poner por tal al *Supremo Pastor universal*, á quien representa, y por *extranquera* tambien la mision divina de san Pedro y sus sucesores.